

La Congresista de la República que suscribe, **MÓNICA ELIZABETH SAAVEDRA OCHARÁN**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, pone en consideración el siguiente proyecto de ley:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 31091 Y PERMITE A EMPRESAS PRIVADAS ADQUIRIR, IMPORTAR, ALMACENAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, PROMOVER Y EXPENDER VACUNAS PARA EL CORONAVIRUS SARS-COV-2**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto, autorizar a empresas privadas, el adquirir, importar, almacenar, distribuir, comercializar, promover y expender vacunas para el coronavirus SARS-CoV-2, así como otras enfermedades, que dan origen a emergencias sanitarias nacionales o pandemias, declaradas por la Organización Mundial de la Salud.

**Artículo 2.-Modificación del artículo 4 de la Ley 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades, que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias, declaradas por la Organización Mundial de la Salud**

Modifíquese el artículo 4 de la Ley 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades, que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias, declaradas por la Organización Mundial de la Salud, en los siguientes términos:

**“Artículo 4. De la adquisición, distribución y disponibilidad**

*La adquisición, distribución y disponibilidad de medicamentos y vacunas del coronavirus SARS-CoV-2, así como de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias, declaradas por la Organización Mundial de la Salud será gratuito y universal para los habitantes del país en los establecimientos públicos de salud.*

*La adquisición, distribución y disponibilidad de medicamentos y vacunas del coronavirus SARS-CoV-2 en el ámbito privado no podrá contravenir el artículo 234 del Código Penal.*

*Se autoriza a empresas privadas a adquirir, importar, almacenar, distribuir, comercializar, promover y expender medicamentos y vacunas para el coronavirus SARS-CoV-2 en todo el territorio nacional, cumpliendo con*

*los mismos requisitos de autorización sanitaria que se aplican para vacunas que obtiene el Estado.”*

## DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** El diez por ciento (10%) de los lotes que importen las empresas privadas al país, deberán ser vendidos a precio de costo al gobierno central, gobiernos regionales o gobiernos locales, para ser destinados a la población más vulnerable.

**Segunda.-** Adecúese todas las normas de rango inferior a lo dispuesto en la presente ley.

Lima, febrero del 2021



Firmado digitalmente por:  
ROEL ALVA LUIS ANDRES FIR  
42726375 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 08/02/2021 16:44:23-0500



Firmado digitalmente por:  
SAAVEDRA OCHARAN Monica  
Elizabeth FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/02/2021 12:30:50-0500



Firmado digitalmente por:  
AGUILAR ZAMORA Manuel FAU  
20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 08/02/2021 18:58:30-0500



Firmado digitalmente por:  
SIMEON HURTADO Luis  
Carlos FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 08/02/2021 14:18:40-0000



Firmado digitalmente por:  
SALINAS LOPEZ Franco FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/02/2021 13:39:04-0500



Firmado digitalmente por:  
SALINAS LOPEZ Franco FAU  
20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 08/02/2021 13:39:30-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA OMEDO Paul  
Gabriel FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 09/02/2021 11:08:32-0500



Firmado digitalmente por:  
LAZO VILLON Leslye Carol  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 09/02/2021 11:46:30-0500

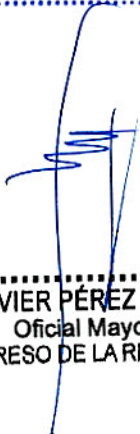


Firmado digitalmente por:  
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA  
FIR 45369310 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 09/02/2021 12:12:03-0500

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....15.....de.....FEBRENO.....del 20 21.....

Según la consulta realizada, de conformidad con  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de  
República: pase la Proposición N° 7084 para  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
SAUD Y POBLACION; Y ECONOMIA, BANCA,  
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

.....  
.....  
  
.....  
YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ministro de Salud señaló en su presentación ante el CADE, replicada por medios de prensa<sup>1</sup>, que, durante el año 2021, los laboratorios y entidades privadas no podrán importar ni comercializar las vacunas contra el COVID-19, ya que ese proceso estará a cargo del gobierno; por ser una situación de emergencia uno (refiriéndose al Estado) asume todos los riesgos, incluido el seguro para cada persona que se le aplica la vacuna.

Asimismo, afirmó la Ministro de Salud que: *“En todos los países del mundo, es el Estado el que está haciendo eso”*; estas declaraciones se sustentaron en lo declarado por el miembro del Comando Vacuna, Antonio Pratto, quien habría afirmado que las entidades privadas no podrán comprar dosis (de vacunas) el 2021, debido a que no hay stock y la entrega de los productos será a través de los gobiernos de los países.

En este contexto, el 6 de enero del 2021, el Presidente Francisco Sagasti, en un mensaje a la nación informó que nuestro país ha llegado a un acuerdo con el laboratorio Sinopharm de China, para comprar 38 millones de dosis de la vacuna contra la COVID-19. Asimismo, señaló que se acababa de suscribir un acuerdo de compra y una carta de compromiso para recibir un primer envío de un millón de dosis, que llegaría durante el mes de enero.

Posteriormente, el 29 de enero del 2021, la Presidente del Consejo de Ministros, Violeta Bermúdez, informó que el primer lote de vacunas de Sinopharm recién saldría de China el 8 de febrero y llegaría a nuestro país el 9 de febrero, debido a que la empresa aérea KLM habría cancelado sus vuelos con destino a China.

Sin embargo, el 4 de febrero por la mañana, la Embajada de Países Bajos en el Perú, informó que la empresa KLM y Air France, pertenecen al mismo grupo empresarial y que son los encargados de trasladar las vacunas *“tan pronto se encuentren en el punto de embarque”*, es decir, la demora no se debería a la línea aérea tal como señaló la Presidente del Consejo de Ministros, sino a la propia empresa proveedora de vacunas.

El mismo día 4 de febrero del 2021 a la 1:45 pm, el Presidente Francisco Sagasti, en un breve mensaje a la nación, modificó nuevamente la fecha de la llegada de las vacunas,

---

<sup>1</sup> Ver: <https://gestion.pe/peru/coronavirus-minsa-aclara-que-laboratorios-no-podran-comercializar-vacunas-contra-el-covid-19-este-ano-nndc-noticia/>





informando que estas se embarcarían el 13 de febrero, es decir, llegarían a nuestro país el 14 de febrero, aunque confiaba en que pueda realizarse antes dicho envío.

Paralelamente, el Ministerio de Salud ha informado que han recibido 12 o 13 ofrecimientos de vacunas por parte de empresas privadas, quienes, según lo informado por la Ministro de Salud, no contarían con la representación de las empresas farmacéuticas desarrolladoras de las vacunas, en consecuencia, se habrían desechado dichos ofrecimientos.

En este contexto poco claro, se hace imprescindible que nuestro gobierno autorice también a las empresas privadas para que realicen todos los esfuerzos necesarios con miras a obtener vacunas para ser comercializadas en nuestro país. No podemos depender solamente de un Estado que evidentemente ha tenido idas y vueltas, demostrando una absoluta incapacidad de gestión, que no suman en la confianza de la ciudadanía.

Otros países como México, han optado por permitir que empresas privadas también contribuyan con la obtención de vacunas para su población, en efecto, el Presidente mexicano Andrés Manuel López Obrador, autorizó a las empresas públicas y privadas a adquirir vacunas, al respecto señaló<sup>2</sup>: ***“(...) Tienen autorización, solo que deben de anexar a la solicitud, el contrato de adquisición de las vacunas, la cantidad y la farmacéutica. a todos en general, público y privado... (el) contrato que ya adquirieron la vacuna, cuándo va a llegar y que sea de una farmacéutica autorizada (...) y también en dónde las van a aplicar. Esto último para que no haya duplicidades porque existe un plan nacional de vacunación y nosotros vamos a cumplir con el compromiso de vacunar a todos los mexicanos. Es universal y gratuita”***

Esta medida nos hace reflexionar sobre si el personal de salud y administrativo de los centros de salud privados serán o no vacunados contra el SARS-CoV-2 y si esta vacunación debe correr por cuenta del Estado, debido a que estamos hablando de negocios rentables que cobran muy altos costo a sus pacientes. En estos casos, por ejemplo, debería permitirse a las empresas privadas, adquirir vacunas para inmunizar a su personal.

Asimismo, ya que el Estado ha suscrito una serie de acuerdos con varias farmacéuticas como Sinopharm, AstraZeneca, Pfizer BioNtech y la organización de Covax Facility, esto permite tener la certeza que llegarán vacunas para inmunizar a gran parte de la población,

---

<sup>2</sup> Ver: <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/01/22/amlo-autorizo-a-estados-y-empresas-privadas-adquirir-y-aplicar-la-vacuna-covid-19/>



sin embargo, en el corto plazo no se podrá inmunizar a la gran mayoría, ya que por ejemplo, entre los meses de febrero y marzo está previsto recibir no más de 2 millones de dosis, lo cual serviría solamente para inmunizar a un millón de peruanos, siendo la gran mayoría la que se encuentra en la primera línea de lucha contra la pandemia.

Resulta entonces importante, permitir que las empresas privadas, puedan tener la posibilidad de gestionar la importación y venta de vacunas, para quien no formando parte de la primera línea de lucha contra la pandemia, tenga la posibilidad de autofinanciar la inmunización, aliviando con ello la obligación del Estado, que se ha visto ampliamente sobrepasado durante toda la gestión de la pandemia.

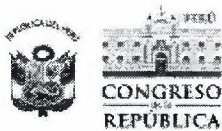
Esta medida no sólo garantiza el derecho a la salud, sino que permite que el Estado no se convierta en un monopolio de vacunas del cual dependa toda la ciudadanía, sabiendo además que el Estado, no se ha caracterizado por la eficiencia en las gestiones del devenir de la pandemia, muy por el contrario, ha demostrado una constante incapacidad a la hora de gestionar, tal como lo podemos apreciar en la falta de camas UCI, la falta de pruebas moleculares, la falta de oxígeno, la falta de profesionales epidemiólogos y la falta de infraestructura hospitalaria.

Consideramos que la medida propuesta, ayudará a descongestionar las gestiones estatales y prestar oído a propuestas reales y que la llegada de vacunas, gestionada por empresas privadas, serviría de mucho en nuestro país, y además, con el riesgo asumido por las empresas privadas, representando no solo salvar más vidas de peruanos, sino que además, con un ahorro económico importante.

### **EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa se enmarca en el derecho fundamental a la vida establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Constitución Política del Estado, debido a que propone un mecanismo por el cual todos los peruanos podemos acceder a las vacunas para combatir el coronavirus SARS-Cov-2.

Por otra parte, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece que el Poder Ejecutivo es responsable de facilitar a todos los habitantes de nuestro país, el acceso equitativo a los servicios de salud y ello tiene que ver con el permitir que, tanto entidades



públicas como privadas, tengan la oportunidad de ofrecer las vacunas que permitan brindar tranquilidad a la ciudadanía, para volver a sus vidas cotidianas.

La presente iniciativa modifica el artículo 4 de la Ley 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias, declaradas por la Organización Mundial de la Salud y normas complementarias y reglamentarias autorizando que, el sector privado pueda encargarse también de adquirir, importar, almacenar, distribuir, comercializar, promover y expender medicamentos y vacunas contra el coronavirus SARS-CoV-2.

Finalmente, la propuesta busca que el diez por ciento (10%) de las vacunas que las empresas privadas logren obtener en el mercado internacional, sean vendidas a precio de costo al gobierno central, gobiernos regionales o gobiernos locales, para que sean destinadas a la población más vulnerable de sus respectivas jurisdicciones, quienes no pagarán por las vacunas.

Es importante que las empresas privadas destinen una cantidad de sus vacunas para que sean dirigidas a poblaciones vulnerables, ello permitirá definitivamente, colaborar con la responsabilidad del Estado, a la par que beneficia a la población que perfectamente se podría costear las vacunas.

### **ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

En estos días debido a los acuerdos de confidencialidad que hemos suscrito como Estado con las empresas farmacéuticas, no sabemos a ciencia cierta el precio que estamos pagando por cada dosis de las vacunas que estamos adquiriendo, así que utilizaremos los precios de las vacunas que se conocen a través de los medios de comunicación.

Pero previamente, debemos determinar cuánta es la población que podría verse beneficiada con la propuesta. Según el INEI la población entre 20 y 64 años en nuestro país ascendería a 16'387,375<sup>3</sup>, este sería el número mínimo de personas que podrían acceder rápidamente a vacunas en centros privados si puedan adquirirlas, eso sin contar a los jóvenes de 18 y 19 años, que por motivos de falta de datos, no podemos determinar su cantidad.

---

<sup>3</sup> Ver: [https://www.inei.gob.pe/media/principales\\_indicadores/libro\\_1.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/principales_indicadores/libro_1.pdf)



Por otra parte, si tenemos en consideración que hemos suscrito acuerdos de adquisición con Sinopharm, AstraZeneca - Oxford y Pfizer - BioNtech, podríamos acudir a los precios internacionales que se manejan de estas vacunas:

#### POSIBLES PRECIOS DE VACUNAS ADQUIRIDAS POR EL PERÚ

VACUNA	PRECIO POR DOSIS EN US\$	NÚMERO DE DOSIS NECESARIAS	PRECIO TOTAL POR PERSONA EN US\$
<b>Sinopharm</b>	26	2	52
<b>Pfizer – BioNtech</b>	19.50	2	39
<b>AstraZeneca – Oxford</b>	4.5	2	9

Fuente: [gestion.pe/economia/cuanto-le-costara-a-peru-adquirir-las-vacunas-contra-el-covid-19-esto-es-lo-que-se-sabe-sinopharm-covax-facility-pfizer-biontech-astrazeneca-oxford-nndc-noticia/](https://gestion.pe/economia/cuanto-le-costara-a-peru-adquirir-las-vacunas-contra-el-covid-19-esto-es-lo-que-se-sabe-sinopharm-covax-facility-pfizer-biontech-astrazeneca-oxford-nndc-noticia/) y [larepublica.co/globoeconomia/un-vistazo-al-panorama-global-de-las-dosis-y-los-precios-de-vacunas-contra-el-covid-19-3108081](https://larepublica.co/globoeconomia/un-vistazo-al-panorama-global-de-las-dosis-y-los-precios-de-vacunas-contra-el-covid-19-3108081)

Si los precios del cuadro precedente son reales y además podrían ser los mismos a los que acceda la empresa privada; si el Estado adquiere 32 millones de vacunas de Sinopharm para inmunizar a 16 millones de peruanos, estaríamos hablando de un costo aproximado de ochocientos cincuenta y dos (\$852) millones de dólares, en tanto que, si adquirimos las vacunas de Pfizer – BioNtech, tendríamos como resultado seiscientos treinta y nueve (\$639) millones de dólares y finalmente, si adquirimos la misma cantidad de vacunas de AstraZeneca – Oxford, el resultado sería ciento cuarenta y siete (\$147) millones de dólares.

En todos los casos, de tener la posibilidad de que estas vacunas sean adquiridas y comercializadas por empresas privadas, estos costos de millones de dólares serían asumidos por el sector privado, permitiendo en todo caso que las personas que realmente no pueden acceder a cualquiera de las vacunas, puedan ser inmunizadas por el Estado.

Pasaríamos de una situación en la cual el Estado (debido a su inoperante estrategia) no se da abasto en la adquisición de las vacunas, a una situación en la cual el Estado tendría como prioridad, atender a las personas que realmente no pueden costear la compra privada de las dosis de vacunas, esto al menos en el primer año en el cual la inmunización es prioritaria para evitar mayor cantidad de enfermos graves y fallecidos.

En situaciones de crisis extrema, debemos prever todo tipo de mecanismos que permitan beneficiar a la ciudadanía en el más corto tiempo con el menor costo posible.